

Folio: UER-01-006

Solicitud de registro de radioaficionados por satélite

Tipo de solicitud o entrega de información

Trámite

Tipo de Trámite

Obligación

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Describe en que consiste el trámite o servicio

Las personas interesadas en establecer comunicaciones con Sistemas Satelitales en Bandas de Frecuencias atribuidas o habilitadas al servicio de aficionados por satélite, desde territorio nacional, deberá solicitar al Instituto el registro de radioaficionado por satélite.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Personas físicas

¿Cuándo o en qué casos?

Cuando las personas estén interesadas en establecer comunicaciones con Sistemas Satelitales en Bandas de Frecuencias atribuidas o habilitadas al servicio de aficionados por satélite, desde territorio nacional.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. La persona promovente deberá presentar escrito en formato libre ante en la Oficialía de Partes Común del Instituto.
2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto Federal de Telecomunicaciones procederá al análisis de la misma.
3. En caso de que no cumpla con los requisitos o información requeridos, el Instituto prevendrá a la persona promovente dentro del plazo máximo de 10 días hábiles.
4. La persona promovente, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, para dar atención al requerimiento realizado por el Instituto , y
5. El Instituto Federal de Telecomunicaciones resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Datos

1. Lugar y la fecha de presentación de la solicitud.
2. Especifique si se trata de:
 - a) Solicitud de expedición. En los casos en que se desee un nuevo registro de radioaficionados por satélite.
 - b) Alcance a la Solicitud. En los casos en que se desee ingresar información adicional a la inicialmente presentada.
 - c) Desahogo de prevención. En los casos en los que se deba entregar información derivado de un requerimiento de información por parte del Instituto.
 - Oficio del Instituto. Se deberá indicar el número de oficio del Instituto mediante el cual se previno a la persona solicitante.
 - Fecha de oficio del Instituto. Se deberá indicar el día en que el Instituto le formuló la prevención.
3. Información general:
 - a) Nombre completo de la persona promovente.

b) Domicilio para oír y recibir notificaciones. Designación de domicilio en territorio nacional (calle, número exterior, número interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial, entidad federativa y código postal).

c) Correo electrónico y/o teléfono.

d) Los promoventes podrán actuar por sí o por medio de un representante o apoderado legal, para lo cual, deberá indicar el nombre completo del representante o apoderado legal.

4. Información técnica:

a) El periodo durante el cual se llevarán a cabo las comunicaciones en el territorio nacional.

b) Acreditación de la capacidad técnica para realizar las comunicaciones con Sistemas Satelitales.

c) Ubicación donde se realizarán las comunicaciones.

d) Descripción técnica de las Estaciones Terrenas Transmisoras con las que realizarán las comunicaciones (Tipo de equipo (fijo / móvil / portátil), marca, modelo, Bandas de Frecuencias (kHz, MHz o GHz)).

e) En su caso, Sistemas Satelitales con los que se enlazará.

5. Para los casos de personas solicitantes de nacionalidad extranjera que cuenten con un distintivo de llamada emitido por su Administración, podrán especificar dicha información en su solicitud.

6. Para los casos de personas titulares de una concesión de espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, podrán optar por utilizar el mismo distintivo de llamada que le fue otorgado en términos de su respectivo título habilitante, lo cual deberán de especificarlo en su solicitud.

7. Firma del solicitante o, en su caso, representante legal

Fundamento Jurídico:

Numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Documentos

1. Presentar escrito en formato libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto.

2. Original o copia certificada del documento con el que acredite su identidad y nacionalidad

3. En su caso, carta poder, testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual se acredite la representación de la persona promovente. En caso de que el interesado haya proporcionado con anterioridad al Instituto esta información, se solicita indicarlo de manera expresa, proporcionando los datos correspondientes para facilitar su localización.

4. Documentación que acredite su capacidad técnica para realizar las comunicaciones con Sistemas Satelitales (tales como documentación probatoria de que ha participado en cursos o seminarios relacionados con el servicio de aficionados, documentación que acredite que cuenta con experiencia en materia de telecomunicaciones o que cuenta con un certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas del servicio de aficionados, entre otra. Para el caso de personas solicitantes extranjeras, se aceptará la licencia respectiva de radioaficionado que les haya otorgado una Administración de un Estado miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

5. Cualquier otro documento que considere la persona promovente.

Fundamento Jurídico:

Numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Formalidades que se deben cumplir para la realización del trámite o servicio

Trámites o servicios asociados

Otros documentos necesarios para la realización del trámite

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Escrito libre :

El escrito libre debe contener los datos y documentos que se señalan conforme al numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite y el artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Fundamento Jurídico:

Numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite y el artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio

No Aplica

Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio

Nombre: Jorge Luis Hernández Ojeda

Cargo: Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales

Correo electrónico: jorge.hernandez@ift.org.mx

Oficialía de Partes Común del Instituto:

Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 extensión 4074

Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Nombre: María Fernanda Sánchez Zavala

Cargo: Directora de Análisis Técnico y Recursos Orbitales

Correo electrónico fernanda.sanchez@ift.org.mx

Oficialía de Partes Común del Instituto:

Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 extensión 4215

Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable

30 día(s) hábil(es)

Transcurrido el plazo máximo de respuesta del Instituto sin que se haya recibido alguna resolución o respuesta relacionada con el presente trámite o servicio se entenderá que éste fue resuelto en sentido negativo.

Fundamento Jurídico:

Numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?

Negativa ficta

Fundamento Jurídico:

Artículo 17 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo

Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos

10 día(s) hábil(es)

Transcurrido dicho plazo, el Instituto no podrá desechar el presente trámite o servicio argumentando que está incompleto

Fundamento Jurídico:

Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención

10 día(s) hábil(es)

Transcurrido dicho plazo a partir de la notificación correspondiente, sin que se haya desahogado la prevención, el Instituto desechará el trámite o servicio. Situación por la cual, el interesado deberá presentar nuevamente una solicitud

Fundamento Jurídico:

Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable

No Aplica

Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos

Gratuito

Gratuito

Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia

La respuesta puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:

- i) Registro de radioaficionado por satélite y, en su caso, otorgamiento de un distintivo de llamada especial y para uso temporal, el cual será personal e intransferible. El registro será válido hasta por cinco años, conforme al tiempo solicitado para llevar a cabo las comunicaciones con el o los Sistemas Satelitales que se hayan declarado.
- ii) Negativa de registro de radioaficionado por satélite por no cumplir con los requisitos y/o documentación que requiere el Instituto.

Fundamento Jurídico:

Numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio

Implica el análisis de la información y documentación que proporciona la persona promovente.

Fundamento Jurídico:

Numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Artículo 11, fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Artículo 19 y Apéndice 42 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención

Oficialía de Partes Común del Instituto:

Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20

Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio

Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y/o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá ingresar a la siguiente liga:

<http://www.ift.org.mx/transparencia/organo-interno-control/atenci%C3%B3n-ciudadana/denuncias>

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

- 1) Para una mejor gestión del Instituto, a propósito de su trámite o servicio, es recomendable que los interesados presenten una solicitud por cada escrito libre o formato;

- 2) En caso de que su solicitud sea presentada por escrito libre, es recomendable que la misma señale la clave de identificación o el nombre del trámite o servicio de que se trate, conforme a lo previsto en el Registro de Trámites y Servicios, del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual podrá consultarse en [www.ift.org.mx/tramites*](http://www.ift.org.mx/tramites).

- 3) Si la persona solicitante requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

- 4) Las personas titulares de un registro de aficionado únicamente podrán establecer comunicaciones con Sistemas Satelitales en Bandas de Frecuencias atribuidas o habilitadas al servicio de aficionados por satélite, y no podrán realizar otro tipo de comunicaciones al amparo de este registro.

- 5) Las personas titulares de la concesión de espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, podrán optar por utilizar el mismo distintivo de llamada que les fue otorgado en términos de sus respectivos títulos, o bien, adicionar el distintivo de llamada especial y para uso temporal para uso exclusivo en las comunicaciones con Sistemas Satelitales.

- 6) En caso de personas solicitantes extranjeras que hayan obtenido un distintivo de llamada de su Administración, el Instituto adicionará un prefijo a dicho distintivo para identificar sus operaciones desde territorio nacional.

- 7) Para comprobar la capacidad técnica para realizar las comunicaciones con Sistemas Satelitales a que se refiere el numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite, las personas promoventes podrán presentar documentación probatoria de que ha participado en cursos o seminarios relacionados con el servicio de aficionados, documentación que acredite que cuenta con experiencia en materia de telecomunicaciones o que cuenta con un certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas del servicio de aficionados, entre otra.